



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-108954632-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-56539345- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2158/19 (RESOL-2019-2158-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, páginas 3/5 y 7/9 del IF-2018-56545049-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2631/19 y 2632/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 15:30:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 15:30:31 -03:00


**ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA - ASOCIACIÓN DEL
PERSONAL SUPERIOR MBA**

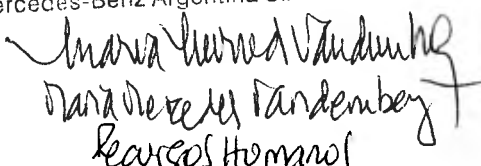
En la provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2018, se reúnen el Sr. Ricardo POODTS DNI n°22.430.376, la Señora María Mercedes VANDEMBERG DNI n°17.137.425, el Sr. Marcelo NARDELLI DNI n°17.003.419 en representación de MBA (en adelante LA EMPRESA) y los Señores Carlos BRAVO DNI n°12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI n°12.894.761, Jorge GONZALEZ DNI n° 13.265.396, la señora Ximena GRANADO DNI n°24.690.568 junto a los representantes del personal Señores Pablo Martín PLATANO DNI n°32.069.112 y Gustavo Emilio CORVALAN DNI n°27.790.209, en representación de APS MBA (en adelante la ENTIDAD SINDICAL) y conforme lo estipula el artículo 17 de la Ley 14.250. Ambas partes suscriben la presente en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les compete y a partir de su condición de partes signatarias del CCT 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, con el objeto de establecer nuevas condiciones económicas de aplicación para el periodo de vigencia que ambas partes aquí acuerdan.

PRIMERO: Las partes han fijado un nuevo esquema de salarios básicos de referencia - bandas salariales, conforme a la Escala que se adjunta a la presente e identifica como Anexo I y que resulta parte inescindible del presente Acuerdo, el que será de aplicación a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2018, rigiendo dichas condiciones por ultraactividad hasta que las partes alcancen un nuevo entendimiento. Las partes se reunirán para renegociar las presentes condiciones a partir del mes de julio de 2018.

SEGUNDO: En virtud de modificarse los valores de las remuneraciones básicas de referencia para cada una de las categorías convencionales, las partes procederán a elevar oportunamente el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de someterlo a la pertinente homologación, en los términos de la Ley 14.250, de modo tal que se proceda a la reformulación del tope indemnizatorio por despido previsto en el artículo 245 de la LCT y para el período de vigencia definido en el presente acuerdo y cuyo cálculo está a cargo de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de dicha Autoridad Administrativa.

TERCERO: Las partes con la suscripción del presente Acuerdo dan por superada toda discrepancia y/o diferencias que pudieran existir con carácter previo a la vigencia del presente acuerdo, estableciendo estas nuevas condiciones a regir a partir del 1 de abril de 2018.


~~Ricardo Poodts~~
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.



María Mercedes Vandenberg
Recursos Humanos


IF-2018-56545049-APN-DGDMT#MPYT

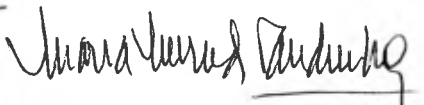
CUARTO: Las partes acuerdan mantener un compromiso de armonía laboral y paz social por el tiempo de vigencia del acuerdo establecido, en la convicción de la necesidad de dotar de previsibilidad a la actividad, generando las condiciones de competitividad necesaria que garanticen el cumplimiento de los planes de producción, y por sobre todas las cosas los compromisos de exportación asumidos, autocomponiendo los eventuales diferendos que pudieran suscitarse, sin alteración del ciclo normal de actividades programado.

En muestra de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



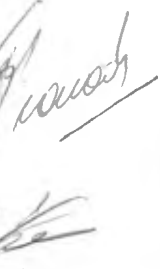

LA EMPRESA


Ricardo Poodts
Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.


MARCELO NARDELLI
RECURSOS HUMANOS


Diana Mercedes Vandembey
Recursos Humanos

LA ENTIDAD SINDICAL





#P

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE FECHA
24/04/2018 ENTRE MERCEDES-BENZ ARGENTINA – A.P.S.**

En la provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 2018, se reúnen en representación de MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A., el Sr. Ricardo POODTS DNI N°22.430.376, la señora María Mercedes VANDEMBERG DNI n°17.137.425, el Sr. Marcelo NARDELLI DNI n°17.003.419 y por la Asociación del Personal Superior de MERCEDES-BENZ ARGENTINA – A.P.S. los Señores Carlos BRAVO DNI N°12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI N°12.894.761, Jorge GONZALEZ DNI n° 13.265.396, la señora Ximena GRANADO DNI N°24.690.568 junto a los representantes del personal Señores Pablo Martín PLATANO DNI N°32.069.112 y Gustavo Emilio CORVALAN DNI N°27.790.209, todos en conjunto denominados LAS PARTES, para acordar el siguiente punto complementario del Acuerdo de fecha 24/04/2018, del cual el presente es parte integrante:

ANEXO I

A partir del día 1 de abril de 2018, LAS PARTES establecen que para las bandas salariales correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 224/97 “E” Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina se han fijado los siguientes niveles de sueldos:

Nivel 8 sueldo mínimo \$ 31.854 .- sueldo máximo \$ 46.828 .-

Nivel 7 sueldo mínimo \$ 39.351 .- sueldo máximo \$ 54.519 .-

Nivel 6 sueldo mínimo \$ 50.585 .- sueldo máximo \$ 74.937 .-

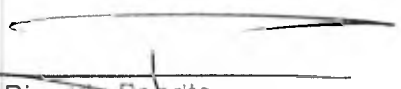
Nivel 5 sueldo mínimo \$ 64.788 .- sueldo máximo \$ 96.226 .-

Estos valores máximos son referenciales y obedecen a la situación actual del mercado, por lo cual los mismos pueden estar sujetos a revisión para el caso que la evolución de las variables tomadas en cuenta para su determinación, así lo justifique.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

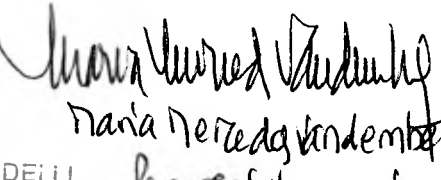
POR MERCEDES-BENZ ARGENTINA

POR A.P.S.


Ricardo Poodts

Gerente de Relaciones Laborales y
Administración de Personal
Mercedes-Benz Argentina S.A.


MARCELO NARDELLI
RECURSOS HUMANOS


María Mercedes Vandemberg
Recursos Humanos




IF-2018-56545049-APN-DGDMT#MPYT

**ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA - ASOCIACIÓN DEL
PERSONAL SUPERIOR MBA**

En la provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, se reúnen los señores Diego TYBUREC DNI n°17.363.409, Ricardo POODTS DNI n°22.430.376, Marcelo NARDELLI DNI n°17.003.419 en representación de MBA (en adelante LA EMPRESA) y los Señores Carlos BRAVO DNI n°12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI n°12.894.761, Jorge GONZALEZ DNI n° 13.265.396, la señora Ximena GRANADO DNI n°24.690.568 junto a los representantes del personal Señores Pablo Martín PLATANO DNI n°32.069.112 y Gustavo Emilio CORVALAN DNI n°27.790.209, en representación de APS MBA (en adelante la ENTIDAD SINDICAL) y conforme lo estipula el artículo 17 de la Ley 14.250. Ambas partes suscriben la presente en el marco de la autonomía de voluntad colectiva que les compete y a partir de su condición de partes signatarias del CCT 224/97 "E" Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina, con el objeto de establecer nuevas condiciones económicas de aplicación para el periodo de vigencia que ambas partes aquí acuerdan.

PRIMERO: Las partes han fijado un nuevo esquema de salarios básicos de referencia - bandas salariales, conforme a la Escala que se adjunta a la presente e identifica como Anexo I y que resulta parte inescindible del presente Acuerdo, el que será de aplicación a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de julio 2018, rigiendo dichas condiciones por ultraactividad hasta que las partes alcancen un nuevo entendimiento. Las partes se reunirán para renegociar las presentes condiciones a partir del mes de octubre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de modificarse los valores de las remuneraciones básicas de referencia para cada una de las categorías convencionales, las partes procederán a elevar oportunamente el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de someterlo a la pertinente homologación, en los términos de la Ley 14.250, de modo tal que se proceda a la reformulación del tope indemnizatorio por despido previsto en el artículo 245 de la LCT y para el período de vigencia definido en el presente acuerdo y cuyo cálculo está a cargo de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, dependiente de dicha Autoridad Administrativa.

TERCERO: Las partes con la suscripción del presente Acuerdo dan por superada toda discrepancia y/o diferencias que pudieran existir con carácter previo a la vigencia del presente acuerdo, estableciendo estas nuevas condiciones a regir a partir del 1° de julio de 2018.

IF-2018-56545049-APN-DGDMT#MPYT

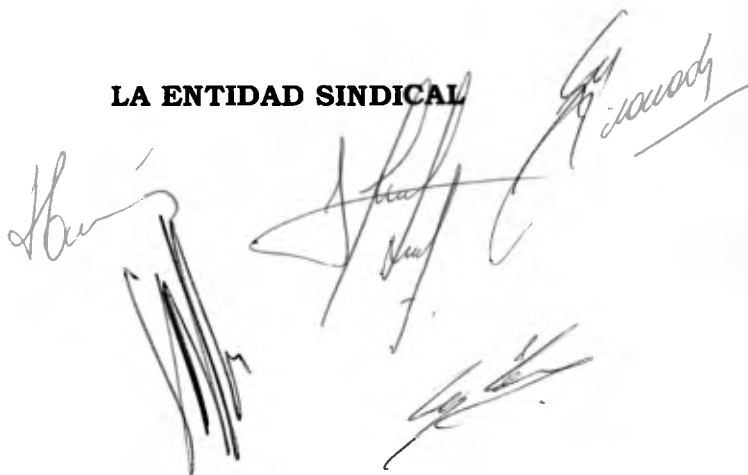
CUARTO: Las partes acuerdan mantener un compromiso de armonía laboral y paz social por el tiempo de vigencia del acuerdo establecido, en la convicción de la necesidad de dotar de previsibilidad a la actividad, generando las condiciones de competitividad necesaria que garanticen el cumplimiento de los planes de producción, y por sobre todas las cosas los compromisos de exportación asumidos, autocomponiendo los eventuales diferendos que pudieran suscitarse, sin alteración del ciclo normal de actividades programado.

En muestra de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA

Handwritten signatures of the company representatives, including a long horizontal line at the top, a signature with vertical strokes, and another signature.

LA ENTIDAD SINDICAL

Handwritten signatures of the union entity representatives, including a signature with a large flourish, a signature with vertical strokes, and another signature.

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE FECHA
25/07/2018 ENTRE MERCEDES-BENZ ARGENTINA – A.P.S.**

En la provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2018, se reúnen en representación de MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A., los Señores Diego TYBUREC DNI N°17.363.409, Ricardo POODTS DNI n°22.430.376, Marcelo NARDELLI DNI n°17.003.419 y por la Asociación del Personal Superior de MERCEDES-BENZ ARGENTINA – A.P.S. los Señores Carlos BRAVO DNI N°12.102.202, Jorge GIMENEZ DNI N°12.894.761, Jorge GONZALEZ DNI n° 13.265.396, la señora Ximena GRANADO DNI N°24.690.568 junto a los representantes del personal Señores Pablo Martín PLATANO DNI N°32.069.112 y Gustavo Emilio CORVALAN DNI N°27.790.209, todos en conjunto denominados LAS PARTES, para acordar el siguiente punto complementario del Acuerdo de fecha 25/07/2018, del cual el presente es parte integrante:

ANEXO I

A partir del día 1 de julio de 2018, LAS PARTES establecen que para las bandas salariales correspondientes al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 224/97 “E” Mercedes-Benz Argentina / Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina se han fijado los siguientes niveles de sueldos:

Nivel 8 sueldo mínimo \$ 34.683 .- sueldo máximo \$ 50.987 .-

Nivel 7 sueldo mínimo \$ 42.846 .- sueldo máximo \$ 59.361 .-

Nivel 6 sueldo mínimo \$ 55.077 .- sueldo máximo \$ 81.592 .-


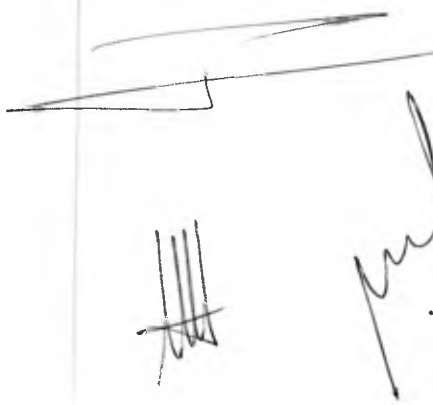
Nivel 5 sueldo mínimo \$ 70.542 .- sueldo máximo \$ 104.771 .-

Estos valores máximos son referenciales y obedecen a la situación actual del mercado, por lo cual los mismos pueden estar sujetos a revisión para el caso que la evolución de las variables tomadas en cuenta para su determinación, así lo justifique.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

POR MERCEDES-BENZ ARGENTINA

POR A.P.S.



IF-2018-56545049-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2158 ACU 2631-2632-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.